



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.
Se admiten suscripciones en la calle Mayor n.º 75 junto á Sta. Cruz.

Precio de suscripcion.—En Zaragoza llevado á domicilio, un mes 40 rs. tres 28. Fuera, franco de porte, un mes 44 rs., tres 40.

ADVERTENCIA.

Con objeto de facilitar la adquisición de este periódico oficial, se ha hecho en el importe de la suscripcion la rebaja compatible con el reducido precio de la de los pueblos, los cuales por su parte encontrarán la mayor puntualidad en la insercion de los anuncios que al efecto dirijan á la redaccion.

Esta se halla establecida en la Imprenta y litografia del Comercio, calle Mayor núm. 75, próximo á la iglesia de Sta. Cruz.

Los Sres. suscritores de fuera que gusten continuar, podrán avisarlo á la Redaccion; pues ésta se vé en la imposibilidad de remitirles los números de atencion por ignorar quienes sean.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Núm. 40.

Circular número 18.

El Ilmo Sr Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 2 del actual me dice lo siguiente.

«El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Director general de Correos lo siguiente.—Ilmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar por resolucion de esta fecha, el espediente de remate celebrado ante el Gobernador de la provincia de Zaragoza

para la conduccion del correo diario entre dicha capital y la de Barbastro, mandando en su consecuencia que el espresado servicio se adjudique á favor de D. Carlos Pie, que resulta ser el único postor, por la cantidad anual de 37000 reales y término de dos años, á contar desde el 15 del corriente en que dará principio el contrato, previo otorgamiento de la correspondiente escritura pública, y que la citada suma se satisfaga con cargo al artículo, capítulo y seccion señalados para esta clase de servicios en el presupuesto actual. De Real orden comunicada por dicho Señor Ministro lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 9 de Enero de 1858.—Angel de Lossada.

Núm. 41.

Circular número 19.

En la Gaceta de Madrid número 1 correspondiente al día 1.º de Enero se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista del espediente instruido en el Gobierno de la provincia de Gerona á instancia de la Comision de desague del rio Daró y varios propietarios interesados en esta obra, y de conformidad con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Se declara de utilidad pública la obra de rectificacion del rio Daró en el espacio que media desde el puente de Gualta al mar para los efectos de la ley de expropiacion forzosa de 17 de Julio de 1836.

2.º Se aprueba el proyecto de

dicha obra formado por el Arquitecto D. Martin Sureda, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 1.210.771 reales 6 cs., autorizando á los individuos de la Comision y propietarios referidos para llevar á cabo este proyecto bajo la inspeccion inmediata del Ingeniero de la provincia.

Y 3.º El Gobernador de la provincia de Gerona cuidará muy particularmente de que en las expropiaciones que se practiquen se cumplan estrictamente las formalidades establecidas en la espresada ley de 17 de Julio de 1836, reglamento de 27 del mismo mes de 1853 para su ejecucion y demas disposiciones vigentes sobre el particular.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1857.—Salaverria.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado acceder á la solicitud de D. Leandro Pons y Dalmau y D. José Fontseré y Mestre, autorizándoles por el término de seis meses para practicar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de las cercanias de Ripoll y cruzando por el valle de Cerdeña, vaya á terminar en la frontera de Francia; pero dándoles conocimiento para su gobierno de lo espuesto sobre el particular por el Ministerio de la Guerra, y en el supuesto de que por esta autorizacion no se les conliere derecho á la concesion ni indemnizacion alguna, con arreglo á lo prevenido en el art. 45 de la ley general de ferro-carriles.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Di-

ciembre de 1857.—Salaverria.—Sr. Director general de Obras públicas.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 8 de Enero de 1858.—Angel de Lossada.

Núm. 42.

Circular número 20.

En la Gaceta de Madrid número 7 correspondiente al 7 de Enero se halla inserto lo siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En vista de lo que Me ha expuesto el Presidente de mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el parecer del propio Consejo, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda autorizado el Ministro de Marina para proceder á la adquisicion de dos mil tablones de roble de Bélgica, mil madres y mil tablones de pino-tea de los Estados-Unidos, mil tablones de pino amarillo de la misma procedencia, cuatro mil codos cúbicos en madres y seis mil tablones de pino blanco del Norte de Europa, que se necesitan para las obras en via de ejecucion y proyectadas en los arsenales del Estado, y cuya venta ha ofrecido D. Antonio Vinent y Vives por los precios y con las condiciones aprobadas por el Consejo Real.

Dado en Palacio á 2 de Enero de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Armero.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público.—Zaragoza 7 de Enero de 1857.—Angel de Lossada.

TARIFA de los derechos establecidos por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en equivalencia de la Contribucion de Consumos y Arbitrios Provinciales y Municipales, que empezó á regir desde 1.º de Enero de 1858.

Tarifa del Gobierno.			Bebidas y Aceites.	Peso ó medida aragonesa.	TARIFA del Excmo. Ayuntamiento.				TOTAL.	
Peso ó medida castellana.	5.ª clase.				Derechos de		Rls. vn.	Cts.		
	Rls. vn.	Cénts.		Consumos.	Arbitrios.					
arroba.	4	50	Vino comun del Reino.	cántaro.	4	37	1	38	2	75
id.	8		Vinos generosos de todas clases.	arroba.	6		6		12	
id.	10		Id. extranjeros.	id.	8		8		16	
id.	1	75	Vinagre.	cántaro.		75		75	1	50
id.	2	50	Sidra y chacolí.	arroba.	1	50	4	50	3	
id.	9		Aguardiente hasta 20 grados. }	id.	2		2		4	
id.	10		Id. de 20 inclusive hasta 27 id. }	id.						
id.	12		Id. de 27 á 34 id. }	id.	3		3		6	
id.	16		Id. de 34 arriba. }	id.	3		3		6	
id.	10		Id. de las colonias españolas de cualquier grado	id.	10		10		20	
id.	17		Id. extranjeros y licores nacionales y extranjeros.	id.		75		75	1	30
id.	5		Aceite de olivas.	id.	2		2		4	
id.	2		Nieve.	id.	4		4		8	
id.	4		Jabon duro.	id.	2		2		4	
id.	2	50	Id. blando.							
			CARNES MUERTAS.							
libra.	21		Vaca, buey, ternera, carnero, macho cabrio etc., y caza mayor.	lib. carnicera		42		42		84
id.	25		Tocino fresco y manteca.	arroba.	3	50	3	50	7	
id.	33		Id. salado, manteca id. jamones, chorizos, salchichones y demás embutidos	id.	4	50	4	50	9	
id.	25		Cecinas y carnes saladas de vaca, buey y macho cabrio.	id.	4	50	4	50	9	
uno.	18		Despojos de carnero y de cordero.	uno.		12		12		24
id.	75		Id. de vaca.	id.		50		50	1	
			CARNES EN VIVO.							
uno.	66		Toros, bueyes y vacas, de 4 años arriba. }							
id.	48		Novillos y novillas de 2 á 4 años. }							
id.	38		Terneras hasta 2 años. }	lib. carnicera		42		42		84
id.	4	50	Carneros, cabras, borregos y borregas. }							
id.	2	50	Ovejas. }							
id.	4		Corderos lechales hasta fin de Abril (pastencos.)	uno.	2		2		4	
id.	6		Id. desde 1.º de Mayo á Junio (ternascos).	id.	1		1		2	
id.			Caloyos.	id.		12		13		25
id.	1	75	Cabritos lechales hasta fin de Abril. }	id.	4		1		2	
id.	3	50	Id. id. desde 1.º de Mayo á fin de Noviembre. }	lib. carnicera		42		42		84
id.	4		Machos cabrios (á peso)							
id.	24		Cerdos cebados.	arroba.	3	50	3	50	7	
id.	12		Id. sin cebar de mas de medio año. }							
id.	4		Id. de cria hasta seis meses. }							
			CERA Y GRASAS.							
arroba.	2	50	Aceite de linaza, de palma, de pescados y otras clases, con exclusion de los de olor y los de uso esclusivamente medicinales.	arroba.	2		2		4	
id.	12		Cera de todas clases labrada ó sin labrar.	id.	6	50	6	50	13	
id.	8		Ceron ó panal de miel esprimido.	id.	3		3		6	
id.	2		En borras, de desperdicios ú horruras.	id.	1	50	1	50	3	
id.	1	50	Sebo en rama.	id.	1	25	1	25	2	50
id.	3	50	Id. en panes, purificado y preparado para bugias llamadas esteáricas.	id.	3		3		6	
id.	4	50	Velas de sebo.	id.	3		3		6	
id.	10		Id. purificadas llamadas esteáricas	id.	7		7		14	
			AVES Y CAZA MENOR.							
uno.	45		Anades, ansares, capones, faisanes, gansos y patos.	uno.		30		30		60
id.	14		Conejos de todas clases.	id.		14		14		28
arroba.	9		Conservas de carnes de aves.	arroba.	9		9		18	
una.	32		Gallinas, gallos y pollas.	una.		22		23		45
id.	30		Liebres.	id.		22		23		45
id.	14		Palomas de todas clases, pichones caseros y pollos.	id.		10		11		21
id.	90		Pavos comunes cebados ó sin cebar y galli-pavos y gallinas de Indias.	id.		82		83	1	65
id.	20		Perdices y chochas.	id.		20		20		40
			COMBUSTIBLES.							
arroba.	15		Carbon de todas clases.	arroba.		9		9		18
id.	10		Leña recia de todas clases.	carretada	4		4		8	
id.			Id. id. id.	carga.		50		50	1	
			Retama y ramage de toda clase.	carretada.	1		1		2	
			DULCES Y CONFITURAS.							
arroba.	1	50	Arrope con frutas ó sin ellas.	arroba.	1	50	1	50	3	
id.	5		Azúcar refinado del reino ó las colonias (sea de pilon).	id.	4		4		8	
id.	3	50	Id. de todas las demas clases, blanco y terciado.	id.	1		1		2	
id.	4	50	Biscochos de todas clases, rosquillas, mantecados, bollos, tortas, pan de Mallorea y Mantequilla de Soria.	id.	4	50	4	50	9	

El Ayuntamiento constitucional de Zaragoza, subastará públicamente en el día 30 de Enero próximo el Teatro cómico principal de la misma por tiempo de tres años y bajo el pliego de condiciones que aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia se halla de manifiesto en su Secretaría.

Y se anuncia al público para que los que gusten interesarse en dicha subasta puedan presentarse en las salas Consistoriales el referido día y hora de las doce de la mañana, en que tendrá lugar, y quedará adjudicado en favor del mejor postor. Zaragoza 30 de Diciembre de 1857. Jaime Muntadas.—De acuerdo de S. E., Manuel C. Reinoso, secretario.

Núm. 45.

D. Manuel Rioja y de la Vega Celis, Comendador de Isabel la Católica, Auditor General de Guerra del distrito de Aragón, y Magistrado de su Audiencia Territorial, etc.

Por el presente cito y llamo y emplazo á Pedro José Vigaites, natural de la presente ciudad, para que en el preciso término de 9 días comparezca en este tribunal á oír una providencia dictada por el Juzgado de Guerra de la Capitanía General de Navarra en el proceso criminal formado contra D. Jacinto Sola y Aspas, Comandante de Infantería en situación de reemplazo por lesiones causadas á dicho Vigaites; apercibido que de lo contrario se seguirán los autos en su rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 4 de Enero de 1858. Manuel Rioja.—Por mandado de S. S. D. Joaquín Labrador.

Parte no oficial.

El Ayuntamiento del pueblo de Bulbente hace saber: que formados los repartimientos de contribucion territorial del mismo para el corriente año, se hallan de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento de dicho pueblo por término de ocho días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra los mismos: pues pasados no habrá lugar á ello, y mucho menos á las de los contribuyentes que en tiempo hábil no hubiesen presentado ó rectificado su relacion de riqueza, á no ser que el agravio dimanase del señalamiento del tanto por 100.

El Ayuntamiento constitucional de Jaulin hace saber á los terratenientes del mismo, que desde el día 7 hasta el 14 del actual mes, se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion territorial, para que puedan enterarse de las cuotas estampadas y puedan hacer las reclamaciones consiguientes.

Prévia autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador, el Ayuntamiento constitucional de Farlete arrendará en pública subasta el horno de pan cocer perteneciente á los propios de dicho pueblo en los días 12, 14 y 16 del corriente y hora de las diez de la mañana de dichos días en la sala consistorial, bajo los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaría.

Para que llegue á conocimiento de todos los que quieran tomar parte en la subasta de 16,000 arrobas de mineral Manganesa, que se ha de celebrar en la villa de Andorra el 17 de Enero de 1858 á las doce de la mañana en la casa habitacion del Sr. Grande Se anuncia al público para los que deseen ver el pliego de condiciones que estará de manifiesto; advirtiéndole que el trayecto ó camino de arrastre es desde las masías de Crevillen donde están las minas á Escatron, distancia de 14 horas. 1

Repartida ya la contribucion territorial para el presente año, correspondiente al pueblo de Sigües, se halla al público en la Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento de las cuotas, á donde podrán pasar los contribuyentes á enterarse y producir las reclamaciones de agravio que crean justas, dentro de 8 días.

El repartimiento de la contribucion territorial de Cariñena para el presente año, se halla espuesta al público en la Secretaría de Ayuntamiento; debiendo advertirse, que no serán atendidas las reclamaciones de agravio promovidas por aquellos contribuyentes que no hubieren presentado oportunamente las rectificaciones de la riqueza, á no ser que dichas reclamaciones se funden en errores que hayan podido cometerse acerca del tanto por ciento, con que resulta gravada aquella.

DICCIONARIO DE ADMINISTRACION.—ó sea Biblioteca de Alcaldes, Tenientes de Alcalde, Concejales, Secretarios de Ayuntamiento, Magistrados, Abogados, Jueces, Consejeros y Diputados provinciales y demas, funcionarios judiciales y administrativos.—Por Don Marcelo Martínez Alcubilla, Licenciado en Jurisprudencia y Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid, Burgos y Valladolid.—Pases y condiciones de la suscripcion. 1.ª El Diccionario de Administracion se publicará por cuadernos de 192 páginas cada uno en cuarto prolongado en buen papel, y abundante lectura, clara y legible. Toda la obra constará de

unas 16 entregas ó cuadernos que formarán cuatro voluminosos tomos de mas de 700 páginas cada uno. 2.ª Aunque las suscripciones que se hagan se entienden á toda la obra, el pago podrá verificarse por cuadernos, por tomos ó de una vez toda la obra á voluntad del suscriptor. 3.ª El precio de la suscripcion pagando adelantados dos cuadernos, es 6 reales cada uno: cuatro cuadernos ó un tomo, 22 rs. y todos los cuatro tomos 80 rs. 4.ª Todos los suscritores á *El Consultor* en 1858 que en la actualidad son ya mas de 2800 abonarán solamente por cada dos cuadernos 9 rs.: por cada tomo ó cuatro cuadernos 46 rs., y por toda la obra 60 rs. 5.ª La suscripcion conviene que se haga directamente en las oficinas de la Redaccion, Imprenta y Administracion de *El Consultor*, calle de la Bola número 3 en Madrid, ó por carta directa al autor, acompañando libranza, ó en las depositarias de los Gobiernos de provincia. Tambien se servirán las suscripciones que avisen los corresponsales de *El Consultor*. 6.ª Los cuadernos se remitirán á los suscritores por el correo y francos de porte, con su cubierta. 0

El Ayuntamiento constitucional del pueblo de Murero, hace saber: que formado el repartimiento de la contribucion que, por bienes inmuebles, cultivo y ganadería, debe cobrarse en el presente año de 1858, estará espuesto al público por término de ocho días, en los cuales podrán los que se crean perjudicados reclamar por escrito al mismo, presentando su instancia á la Secretaría.

Los repartimientos de inmuebles de corriente año de Almonacid de la Sierra, se hallan confeccionados y de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento desde el día 7 al 16 del corriente mes. Se anuncia para que llegue á noticia de los hacendados forasteros, á quienes interese.

El Ayuntamiento constitucional de Morata de Giloca ha procedido al reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el presente año, y á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes, se halla de manifiesto en la secretaría por el término de 8 días, en cuyo plazo podrán hacer las reclamaciones que estime convenientes.

El Ayuntamiento constitucional del pueblo de Cabañas, hace saber á los contribuyentes en su distrito municipal y sus apoderados que el repartimiento de la contribucion de inmuebles para el presente año 1858, estará de manifiesto en la secretaría del mismo desde el día 6 al 14 inclusive, pues pasado dicho plazo no se oirá ni admitirá reclamacion alguna.

El Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Calatayud, ha acordado vender en pública licitacion las pieles de ganado vacuno que tiene depositadas procedentes del abasto municipal y contratar á precio fijo todas aquellas que se recojan por todo el presente año.

Los que quieran interesarse en dicha compra y contrata, acudirán á las salas consistoriales de esta ciudad el Domingo 17 de los corrientes y hora de las 12 de su mañana en que tendrá lugar las referidas subastas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

A LOS PROFESORES DE INSTRUCCION PRIMARIA.—En la imprenta de este periódico hay á la venta una partida de papel superior pautado para niños, de Iturzaeta, cortado con el lomo á la izquierda para mayor comodidad de los mismos: otra partida de Doctrinas en papel, que se espended á medio real ejemplar. Tambien se encuentran relaciones duplicadas que dá todo contribuyente á la Administracion principal de Hacienda, para la apertura, cesacion ó traspaso de toda clase de establecimientos, á 8 mrs. ejemplar, estampillas ó letras de cambio en blanco á 14 rs. el 100, partes para posadas á 4 rs. el 100, y bonitos versos para envolver caramelos y de dos líneas para caracolas á 48 rs. resma; sirviéndose tambien media resma; y por manos sueltas á 4 rs. vn. una.

Aviso al público.

El martes 12 de Enero del año próximo 1858, á las doce del día tendrá lugar en la Sala mayor de estas Casas Consistoriales, la segunda candela de remate para la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Un soto llamado Maton de Vergara, en jurisdiccion de esta ciudad afrotante por norte al de Arguedas, por saliente al Ebro, por medio dia al de Giordia y por poniente á los montes de Cierzo, tasado en 89340 reales eu que se ha hecho postura por D. Pedro Marques.

Una corraliza llamada del Gamonar, en la dehesa de Valdetellas, afrotante por cierzo á la Balsa forada y Val de Cruz, por bochorno á los comunes de Fustiñana y Cabañillas, por centro á la Bardena y corraliza de la Tranquilla, con un corral para cobijamiento, tasada en 89000 rs. en que se ha hecho postura por D. Joaquín Berdial.

Y se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, previniéndose que los pliegos de condiciones están de manifiesto en esta Secretaría y se leerán en el acto. Tudela y Diciembre 22 de 1857.

Terminados los trabajos de repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería detallada á este pueblo de Aníon entre los contribuyentes sugetos en el mismo á su pago, ha resuelto el Ayuntamiento esponerlos al público en su secretaría por término de 8 días, á fin de que los interesados puedan durante ellos examinarlos y esponer los agravios que entiendan seguirseles, pues pasado dicho término ya no tendrán lugar.

ZARAGOZA:

Imp. y lit.ª del COMERCIO á cargo de Francisco Castro: calle Mayor 75.